**ACUERDO No. CSJANTA24-259**
27 de septiembre de 2024

"Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los Juzgados 02 Laboral del Circuito, 03 Penal Municipal con Funciones Mixtas y 03 Promiscuo de Familia de Rionegro - Antioquia por adecuaciones de obra civil"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

**1.** Mediante oficio DESAJMEO24-4268 (23-09-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que teniendo en cuenta las oficinas donde fueron ubicados algunos despachos judiciales con ocasión a las últimas creaciones, es necesario mejorar las condiciones de los espacios donde funcionan los Juzgados 02 Laboral del Circuito, 03 Penal Municipal con Funciones Mixtas y 03 Promiscuo de Familia de Rionegro – Antioquia ubicados en los pisos 1, 2 y 3 del Palacio de Justicia de Rionegro respectivamente.

**2.** Luego de la visita realizada por el área de infraestructura de la Dirección Seccional, se evidencia que es necesario realizar adecuaciones de obra civil y en atención a las recomendaciones dadas por esta área y por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en las oficinas donde se realizaran las obras, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos mencionados, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.

**3.** La Dirección Seccional informa no contar con espacios disponibles para la ubicación de estos despachos durante el tiempo que se realicen las obras y que es necesario garantizar el acceso al servicio de justicia; solicita autorización de trabajo remoto de los Juzgados mencionados durante los días lunes 30 de septiembre al miércoles 16 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

**4.** El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito», por lo tanto, se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralicen las obras que se requieren y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar, no solo de los servidores judiciales de los referidos despachos, sino

también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.
En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 38 del 25 de septiembre de 2024, encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°**. Disponer el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo los Juzgados 02 Laboral del Circuito, 03 Penal Municipal con Funciones Mixtas y 03 Promiscuo de Familia de Rionegro - Antioquia conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo desde el lunes 30 de septiembre al miércoles 16 de octubre de 2024 ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 2°**. Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuyas oficinas son objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar la presencia de una persona del despacho que pueda brindar atención de manera presencial del público, en el espacio que disponga la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

**ARTÍCULO 4°.** Los despachos que involucran la decisión de cierre extraordinario aquí referido deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°**. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**

Presidente

CMRV